

En lo principal, téngase presente; y, **en el otrosí**, acompañan documento para fines que indica.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



MARTÍN GUBBINS FOXLEY y MARÍA ALEJANDRA GUERRA FIGUEROA, abogados, en representación convencional de **"OLIVOS RUTA DEL SOL S.A."** ("**Olivos**"), en el procedimiento sancionatorio Rol **D-062-2015**, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente decimos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"); el Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación ("**Reglamento**"); y, el instructivo "Programas de Cumplimiento de la Normativa Ambiental" de julio de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**Instructivo SMA**" y "**SMA**", respectivamente), vengo en hacer presente las siguientes observaciones respecto del Programa de Cumplimiento ("**Programa**") presentado con fecha 3 de diciembre de 2015 por "Avícola Andina SpA" ("**Avícola Andina**" o la "**Empresa**"), solicitando:

- 1) Tener presente las observaciones formuladas.
- 2) Instruir a la Empresa a modificar el Programa en el siguiente sentido:

a) Sustituir la acreditación de la plantación de 500 aromos alrededor de la zona de construcción de la compostera y la instalación de

sistema de riego por goteo para plantaciones existentes por otras acciones nuevas, para el control, disminución y eliminación de olores, toda vez que se trata de medidas que ya fueron ejecutadas con anterioridad por la Empresa y que no han resultado eficaces para dicho propósito.

b) Implementar un procedimiento de verificación de dirección del viento que contemple la suspensión del manejo de guano en la guanera cuando el viento sopla en dirección sur-oriente hacia la planta de Olivos, de acuerdo a lo que indique la manga cataviento ubicada sobre el galpón de mantención y la alarma que genera la estación meteorológica.

c) Implementar un canal de comunicación entre la Empresa y Olivos, con el objeto de comunicar contingencias o eventos puntuales que puedan generar olores de mayor intensidad, permitiendo generar un mecanismo para programar el manejo de guano con el objeto de evitar que las emanaciones se dirijan hacia el Fundo La Marquesa.

3) En subsidio del número 2) anterior, para el caso de no ser acogida esa petición, o, si en caso de haberse acogido Avícola Andina no diera cumplimiento a las modificaciones ordenadas conforme a esa petición del número 2) anterior, solicito que se rechace el Programa por no cumplir con los requisitos de integridad y eficacia exigidos por las letras a) y b) del artículo 9 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante Resolución N°1 de 4 de noviembre de 2015 de la SMA ("**Resolución N°1/2015**") se formularon cargos contra Avícola Andina, por las siguientes infracciones:

A.1) Inexistencia de plantación de aromos y eucaliptus alrededor de la zona de construcción de la compostera.

A.2) Inexistencia de cobertura de protección de las lluvias de las pilas de guano, así como de medidas para evitar la humedad en ellas.

A.3) Los documentos de control de plagas de las visitas de control a la guanera, los documentos de servicio auditable y los certificados de trabajo no contienen la totalidad de la información requerida de conformidad al formato de planilla de trabajo especialmente diseñada para las instalaciones de Galpones de Compostaje y las Guaneras del Plantel Leyda.

A.4) Implementación inadecuada del plan de trabajo contemplado en el programa de control de vectores, debido a:

a) La no aplicación de productos químicos para el control de larvas de moscas en la guanera; y,

b) La no realización de las visitas para la ejecución del plan de control químico, en conformidad al calendario de trabajo establecido.

A.5) Pozo de digestión con tapa abierta, y con residuos de construcción en su interior.

A.6) Traslado de aves muertas desde los galpones hasta el foso de digestión directamente sobre la plataforma de carga del vehículo de transporte, sin realizarse en contenedores cerrados.

A.7) No remisión de facturas ni resolución sanitaria de la empresa que realizó el retiro y transporte de residuos de construcción anteriores a aquellos constatados en terreno a la SMA.

B.1) No informar inicio de etapa de operación del proyecto "Complemento Compostaje de Guano" en el Sistema de RCA de la SMA.

Las infracciones de las letras A.1, A.2 y A.4 fueron calificadas como **graves**, de conformidad a lo establecido en la letra e) del numeral 2 del artículo 36 de la LOSMA.

Por su parte, las infracciones A.3, A.5, A.6, A.7 y B.1 fueron calificadas como **leves**, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

La Resolución N°1/2015 tuvo como **tercero interviniente a Olivos**, en su calidad de afectado y colaborador en el procedimiento de investigación, lo que se acredita con los siguientes antecedentes que constan en autos:

1) Denuncias ciudadanas de 13 de noviembre de 2013 y 25 de noviembre de 2014, realizadas por Olivos, en que se denuncia *"contaminación por olor a guano y plaga de moscas, con un alcance de a lo menos 2,5 Km aproximadamente. Horario de mayor intensidad de olor: desde las 16:00 horas en adelante, intensidad muy fuerte. Molestia: Muy desagradable"*.

2) Actas notariales de 20, 24 y 27 de diciembre de 2007; 3 de enero de 2008; y, 16 de enero, 26 de febrero y 2 de abril de 2015, suscritas por la Notario de San Antonio de doña Ximena Ricci Díaz, en que se constata la presencia de **mal olor intenso, permanente y muy desagradable al olfato humano** y la existencia de vectores provenientes del predio de la Empresa.

3) Informes "Diagnóstico de Impacto Odorante de Focos Externos a Plantación de Olivos y Futura Planta Elaboradora de Aceite de Oliva" de marzo de 2008 y "II Etapa, Diagnóstico de Impacto Odorante de Focos Externos a Plantación de Olivos y Futura Planta Elaboradora de Aceite de Oliva, Leyda- San Antonio" de julio de 2008, elaborados por la empresa especializada "Ecometrika", y acompañados por Olivos al expediente de investigación, que **acreditan la existencia de emanaciones provenientes de Avícola Andina**, cuyas notas con mayor percepción en

frecuencia e intensidad son "guano de ave" y atribuibles a la cancha de secado de guano, las que se han mantenido constantes a lo largo del tiempo.

4) Respuesta de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Quinta Región ("**Seremi de Salud V Región**") a una solicitud de fiscalización realizada por Olivos el 10 de marzo de 2014, en que se señala haberse **constatado presencia de malos olores y de moscas en el Fundo la Marquesa**, los que se infiere son producidos por la actividad de compostaje de guano en la empresa Champion S.A. (hoy Avícola Andina), contigua al noroeste de Olivos, todo lo cual consta en el acta de inspección N°12 de 5 de febrero de 2014 de la Seremi de Salud V Región.

5) Resolución N°280 de 30 de diciembre de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("**Corema V Región**") ("**Resolución N°280/2004**"), que dio inicio a un proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones referentes al proyecto "Ampliación del plantel de aves de Leyda" conforme al artículo 64 de la Ley N°19.300, acompañado por Olivos al expediente de investigación.

La Resolución N°280/2004 señala que, a partir de la inspección realizada el 28 de octubre de 2004 a las instalaciones de Avícola Andina, se tomaron muestras de guanos en área de secado y superficies externas de los galpones de crianza y, habiéndose realizado el análisis por el ISP, **no se detectó en ellas presencia de pesticidas.**

Esto daría cuenta del **incumplimiento a la Resolución N°636** de 29 de noviembre del año 2000 de la Corema V Región, que calificó favorablemente el proyecto "Ampliación del Plantel de Aves de Leyda" ("**R.E. N°636/2000**").

6) Resolución N°140 de 25 de mayo de 2005 de la Corema V Región, que sancionó al proyecto "Ampliación del Plantel de Aves de Leyda", conforme al artículo 64 de la Ley N°19.300 ("**Resolución N°140/2005**").

La Resolución N°140/2005 concluye que Avícola Andina infringió la R.E. N°636/2000, conllevando graves molestias a la población y que, por lo mismo, se efectuaron denuncias, estableciendo que "*el incumplimiento pudo haber conllevado una afectación a la salud de la población*"¹, sancionándola con una multa de 100 unidades tributarias mensuales.

7) Oficio S/N de 22 de diciembre de 2005 de la Seremi de Salud V Región en que informa sobre la disposición de guanos del plantel de Avícola Andina, en respuesta a la situación planteada por Olivos.

En este oficio se informa que el 14 de diciembre de 2005 la Seremi de Salud V Región realizó una visita inspectiva al predio de Olivos, **constatándose diversas intensidades de olores característicos de la explotación de aves de postura.**

Agrega ese oficio que el 27 de diciembre de 2005 se visitaron las instalaciones de Avícola Andina, verificándose que, si bien las condiciones estructurales de la planta eran las aprobadas por la Corema V Región, **en algunas partes se talaron los eucaliptos que bordeaban parte de su perímetro, lo cual permite que los olores y el polvo pasen sin obstrucción al predio de Olivos.**

9) Carta de 27 de diciembre de 2005 de Olivos a la Conama V Región informando que el 17 de diciembre de 2005 se tomaron muestras de agua de una vertiente que nace en el predio de nuestra representada y que se desplaza cerca de los depósitos de guano de Avícola Andina, los cuales,

¹ Considerando N°11.4 de la Resolución N°140/2005.

analizados por Cesmec, **mostraron un aumento significativo de coliformes fecales y de nitrógeno a medida que la vertiente pasa frente de los depósitos.**

Todo ese cúmulo de antecedentes citados dan cuenta de la existencia de **olores molestos intensos** y gran cantidad de **vectores** a lo largo de muchos años, provenientes de Avícola Andina, situación que se ha mantenido a lo largo del tiempo sin mejora alguna, lo que **afecta directa y gravemente el medio ambiente y la salud de las personas que viven y trabajan en el Fundo La Marquesa**, donde opera la planta de producción de aceite de oliva de mi representada, que deben soportarlos a diario y sin que se haya observado una respuesta oportuna ni eficaz por parte de la Empresa.

Sin embargo, ninguna de las medidas del Programa apunta a remediar o al menos controlar esa afectación que se produce dentro del predio de nuestra representada, razón por la cual se solicita complementarlo en la forma que se explica y fundamenta en el siguiente capítulo.

II. ALCANCE Y DEFICIENCIAS DEL PROGRAMA

El día 3 de diciembre de 2015 Avícola Andina presentó el Programa, proponiendo un conjunto de acciones asociadas a las siguientes infracciones:

A. Infracción A.1: Inexistencia de plantación de aromos y eucaliptus alrededor de la zona de construcción de la compostera.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental fueron las siguientes:

1) Refuerzo de la barrera vegetal alrededor de la zona de construcción de la compostera, con a lo menos 600 eucaliptus y 467 aromos.

a) Acreditar la plantación de 500 aromos alrededor de la zona de construcción de la compostera.

Cabe hacer presente que **esta medida se encuentra ejecutada desde 2014**, sin que haya producido mejora alguna.

b) Plantar 750 eucaliptus al oriente, nor oriente y nor poniente de la zona de construcción de la compostera.

c) Reponer 250 aromos hasta recuperar 500 unidades.

2) Reforzar la barrera perimetral alrededor de la guanera, mediante la plantación de 150 eucaliptus en camino al poniente de la guanera.

3) Mecanismos para el riego de plantaciones implementadas.

a) Acreditar la instalación de sistema de riego por goteo para plantaciones existentes.

Cabe hacer presente que **esta medida se encuentra ejecutada desde 2014**, sin que haya producido mejora alguna.

b) Ampliar el sistema de riego por goteo a la zona de plantaciones que se comprometen en el Programa.

c) Realizar revisión semanal del estado de eucaliptus y aromos y del sistema de riego.

d) Reponer arboles dañados en temporada primavera-verano.

4) Control de emisión de olores molestos.

a) Extender la malla corta vientos en todo el costado oriente de la guanera. La malla corresponde a malla raschel 60% que se estructura sobre postes de eucaliptus de 6 metros de largo, y alambre galvanizado que se instala a partir de un metro de altura del suelo hasta los 4 metros de altura.

b) Elaborar e implementar un procedimiento de verificación de dirección del viento, que contemple la suspensión del manejo de guano en la guanera cuando el viento sopla en dirección hacia el poblado de Leyda, de acuerdo a lo que indique la manga cataviento ubicada sobre el galpón de mantención y la alarma que genera la estación meteorológica.

c) Contar con servicio de 1 tractor adicional con rastra durante las dos primeras semanas de temporada de manejo de guano, para reducir el periodo de manejo de guano acopiado durante el invierno.

d) Usar desde mayo a septiembre, alimento que contiene aditivo tipo para el control de olor en las dietas de las gallinas sector 1 y sector 2, que comprende galpones 1 a 6 cuyo guano no se composta.

5) Se formaliza un canal de comunicación existente entre la empresa y la comunidad de vecinos del poblado de Leyda a través de su junta de vecinos, en que la Empresa se compromete a comunicar contingencias o eventos puntuales que puedan generar olores de mayor intensidad, y regula un mecanismo que permita a la junta de vecinos reportarle a la Empresa estas situaciones y coordinar la programación del manejo del guano en función de las necesidades de la comunidad.

B. Infracción A.2): Inexistencia de cobertura de protección de las lluvias de las pilas de guano, así como de medidas para evitar la humedad en ellas.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental fueron las siguientes:

1) Evitar la humidificación del guano.

a) Elaborar un procedimiento de manejo de guano, que contemple las acciones que se deben llevar a cabo para cubrir con

polietileno las pilas de guano, cada vez que se verifique un anuncio de lluvia o precipitaciones sin previo aviso.

b) Capacitar a personal de campo y supervisor de producción en procedimiento de manejo de guano, asociadas a evitar que se humidifique el guano por lluvia.

2) Realizar manejo de aguas lluvias.

a) Realizar mantención de las zanjas perimetrales alrededor de la guanera, con una frecuencia semanal.

b) Ensanchar las zanjas para contener 3.144 m³ (según cálculo de precipitación máxima).

c) Acreditar la elaboración de un procedimiento de uso de maquinaria para evitar rotura de suelo de guanera.

C. Infracción A.3): Los documentos de control de plagas de las visitas de control a la guanera, los documentos de servicio auditable y los certificados de trabajo no contienen la totalidad de la información requerida de conformidad al formato de planilla de trabajo especialmente diseñada para las instalaciones de Galpones de Compostaje y las Guaneras del Plantel Leyda.

Las acciones propuestas en el Programa para cumplir la normativa ambiental en este aspecto fue simplemente consignar la información requerida en el Programa de control de Vectores aprobado por la RCA N°148/2012.

D. Infracción A.4): Implementación inadecuada del plan de trabajo contemplado en el programa de control de vectores, debido a:

a) La no aplicación de productos químicos para el control de larvas de moscas en la guanera; y,

b) La no realización de las visitas para la ejecución del plan de control químico, en conformidad al calendario de trabajo establecido.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir la normativa ambiental en este aspecto fueron las siguientes:

1) Se aplican productos químicos para el control de larvas y moscas y se realizan visitas para la ejecución del control químico, de conformidad con el Programa de Control Integral de Vectores aprobado por la RCA N°148/2012.

2) Evitar proliferación de moscas.

a) Realizar monitoreo semanal de control de moscas dejando constancia en Panilla Registro TUV Monitoreo de Moscas, en forma quincenal.

b) Implementar Plan de Medidas de contingencia asociado al monitoreo de moscas, adoptando las siguientes acciones: aplicar larvicida o adulticida según corresponda, acelerar el proceso de secado de guano, adelantar el programa de control de vectores de invierno/verano.

E. Infracción A.5): Pozo de digestión con tapa abierta, y con residuos de construcción en su interior.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental fueron las siguientes:

1) Se mantiene el pozo de disposición de aves muertas con tapa cerrada:

a) Acreditar instalación de sistema de jaulas unidas a pozos de disposición con el objeto de evitar la entrada de animales y mantener los cebos instalados en el perímetro de los pozos.

b) Realizar verificación diaria del estado de la tapa del pozo.

c) Instalar señalética que indique que la tapa del pozo debe estar cerrada.

d) Acreditar elaboración de "Instructivo de Manejo de Aves Muertas" que indique que la tapa del pozo debe estar cerrada.

e) Capacitar a personal de campo y supervisor de producción sobre el manejo de aves muertas para que se mantenga tapado el pozo.

2) Mantenimiento de pozo de disposición de aves muertas sin otros residuos, acreditando la elaboración de "Instructivo manejo de residuos".

F. Infracción A.6): Traslado de aves muertas desde los galpones hasta el foso de digestión directamente sobre la plataforma de carga del vehículo de transporte, sin realizarse en contenedores cerrados.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental fueron las siguientes:

1) Las gallinas muertas se trasladan en contenedores cerrados desde el sector de origen hasta la fosa de gallinas muertas:

a) Acreditar implementación de tambores contenedores cerrados para traslado de aves muertas desde cada sector a la fosa de gallinas muertas.

b) Acreditar elaboración de "Instructivo de Manejo de Aves Muertas" que indique que el traslado de aves muertas debe realizarse en contenedores cerrados.

c) Capacitar a personal de campo y supervisor de producción sobre el manejo de aves muertas para que el traslado se realice en contenedores cerrados.

d) Realizar verificación diaria del traslado de aves en tambores contenedores cerrados.

G. Infracción A.7): No remisión de facturas ni resolución sanitaria de la empresa que realizó el retiro y transporte de residuos de construcción anteriores a aquellos constatados en terreno a la SMA.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental fueron las siguientes:

1) Acreditar la remisión a la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y a la SMA, de facturas de retiro de escombros de construcción del proyecto aprobado por la RCA N°148/2012 y de la Resolución Sanitaria de la empresa que realizó la actividad.

H. Infracción B.1): No informar inicio de etapa de operación del proyecto "Complemento Compostaje de Guano" en el Sistema de RCA de la SMA.

Las acciones propuestas por la Empresa para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental fueron las siguientes:

1) Se informa a la SMA que el proyecto aprobado por la RCA N°148/2012 se encuentra en etapa de operación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°1518/2013 de la SMA.

De conformidad con la letra g) del artículo 2 del Reglamento, el programa de cumplimiento es un plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la SMA, los responsables **cumplan satisfactoriamente** con la normativa ambiental que se indique.

El artículo 9 del Reglamento establece que la SMA debe sujetarse a los siguientes criterios para la aprobación del programa de cumplimiento:

a) **Integridad:** Las acciones y metas deben hacerse cargo de **todas y cada una de las infracciones** en que se ha incurrido **y de sus efectos.**

b) **Eficacia:** Las acciones y metas del programa deben **asegurar el cumplimiento de la normativa infringida,** así como **contener y reducir o eliminar los efectos** de los hechos que constituyen la infracción.

c) **Verificabilidad:** Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar **mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.**

El Programa presentado por Avícola Andina **no es íntegro ni eficaz para el control, reducción y eliminación de los olores molestos y vectores** que afectan permanentemente a nuestra representada, por los motivos que se expondrán.

III. EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO NO ES INTEGRO NI EFICAZ

1. **Algunas de las acciones propuestas en el Programa ya fueron ejecutadas por la Empresa, y está comprobado que no han logrado disminuir las emanaciones, de modo que el Programa no es eficaz en el control, reducción y eliminación de los olores molestos.**

Las siguientes acciones son propuestas por la Empresa en su Programa, pero ellas se encuentran ejecutadas desde 2014, manteniéndose los olores molestos en la actualidad, lo que da cuenta de la **ineficacia de dichas acciones** para controlarlas, de modo que **debieran sustituirse por otras medidas adicionales:**

a) Plantación de 500 aromos alrededor de la zona de construcción de la compostera.

Esta acción buscaría remediar la generación de olores molestos y dar cumplimiento al considerando N°6.2 de la RCA N°148/2012 en relación a la plantación de eucaliptus y aromos, infracción contenida en la letra A.1 de la formulación de cargos.

Esta medida se ejecutó en noviembre de 2014, según se acredita por la Empresa mediante la factura N°42 de 10 de noviembre de 2014 emitida por la empresa Barsocchini Hnos. Limitada.

No obstante, las emanaciones no han disminuido desde entonces, de modo que no constituye una medida eficaz para el control, reducción o eliminación de las emanaciones.

b) Acreditar la instalación de sistema de riego por goteo para plantaciones existentes.

Esta acción también buscaría remediar la generación de olores molestos y dar cumplimiento al considerando N°6.2 de la RCA N°148/2012 en relación a la plantación de eucaliptus y aromos, infracción contenida en la letra A.1 de la formulación de cargos.

Sin embargo, esta medida se ejecutó en noviembre de 2014, según se acredita por la Empresa mediante la factura N°43 de la empresa Barsocchini Hnos. Limitada de 14 de noviembre de 2014 y registro fotográfico fechado, georreferenciado y certificado por notario, de modo que no aporta nada nuevo al Programa ni al mejoramiento de las condiciones por emanaciones de olor de la planta.

2. Ninguna de las acciones propuestas en el Programa dice relación con el control, reducción o eliminación de olores molestos y vectores en relación con los efectos dañinos que se producen en el predio de nuestra representada, de modo que el Programa no

es íntegro, pues no se hace cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.

Como se ha expuesto en el Capítulo I, Olivos ha sido afectada y colaboradora en el procedimiento de investigación, acompañando documentos que obran como "antecedentes de las denuncias" del expediente del procedimiento sancionatorio.

Como se ha señalado, los olores molestos y vectores provenientes de Avícola Andina producen un daño permanente al medio ambiente y a las personas que trabajan y viven en el Fundo La Marquesa, quienes se ven expuestos a diario a emanaciones intensas, sin embargo, ninguna de las acciones propuestas en el Programa tiene por objeto controlar las emisiones hacia la planta de Olivos.

A objeto que el Programa cumpla un mínimo estándar de integridad, se propone que las siguientes acciones también sean implementadas en relación con nuestra representada:

a) Procedimiento de verificación de dirección del viento, que contemple la suspensión del manejo de guano en la guanera cuando el viento sopla en dirección hacia el poblado de Leyda, de acuerdo a lo que indique la manga cataviento ubicada sobre el galpón de mantención y la alarma que genera la estación meteorológica.

Esta acción está diseñada para el control de las emanaciones y evitar que se dirijan hacia el poblado de Leyda, ubicado al sur de la planta, pero no evita que se dirijan hacia el sur- oriente de planta, donde se ubica el Fundo la Marquesa.

Por tanto, solicitamos que la misma medida sea complementada, en el sentido de elaborar e implementar un procedimiento de verificación de dirección del viento que contemple la suspensión del manejo de guano en

la guanera cuando el viento sopla en dirección sur oriente de la planta, hacia el Fundo La Marquesa, de acuerdo a lo que indique la manga cataviento ubicada sobre el galpón de mantención y la alarma que genera la estación meteorológica.

b) Canal de comunicación existente entre la empresa y la comunidad de vecinos del poblado de Leyda a través de su junta de vecinos.

Esta acción tiene por finalidad comunicar contingencias o eventos puntuales que puedan generar olores de mayor intensidad, permitiendo generar un mecanismo para programar el manejo de guano en función de las necesidades de la comunidad.

Es evidente que esta acción también debe ser implementada por Avícola Andina en relación con Olivos, toda vez que nuestra representada sufre a diario olores molestos provenientes de su plantel, como ha quedado de manifiesto en los antecedentes presentados durante la investigación y que sirvieron de antecedente para la formulación de cargos de autos.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y normas citadas y aplicables,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RESPETUOSAMENTE PEDIMOS:

- 1) Tener presente las observaciones formuladas.
- 2) Instruir a la Empresa a modificar el Programa en el siguiente sentido:

a) Sustituir la acreditación de la plantación de 500 aromos alrededor de la zona de construcción de la compostera y la instalación de sistema de riego por goteo para plantaciones existentes por otras

acciones nuevas, para el control, disminución y eliminación de olores, toda vez que se trata de medidas que ya fueron ejecutadas con anterioridad por la Empresa y que no han resultado eficaces para dicho propósito.

b) Implementar un procedimiento de verificación de dirección del viento que contemple la suspensión del manejo de guano en la guanera cuando el viento sopla en dirección sur-oriente, hacia la planta de Olivos, de acuerdo a lo que indique la manga cataviento ubicada sobre el galpón de mantención y la alarma que genera la estación meteorológica.

c) Implementar un canal de comunicación entre la Empresa y Olivos, con el objeto de comunicar contingencias o eventos puntuales que puedan generar olores de mayor intensidad, permitiendo generar un mecanismo para programar el manejo de guano con el objeto de evitar que las emanaciones se dirijan hacia el Fundo La Marquesa.

3) En subsidio del número 2) anterior, para el caso de no ser acogida esa petición, o, si en caso de haberse acogido, Avícola Andina no diera cumplimiento a las modificaciones solicitadas en el número 2) anterior, se rechace el Programa por no cumplir con los requisitos de integridad y eficacia exigidos por las letras a) y b) del artículo 9 del Reglamento.

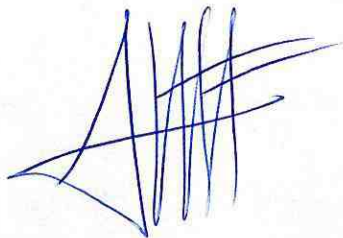
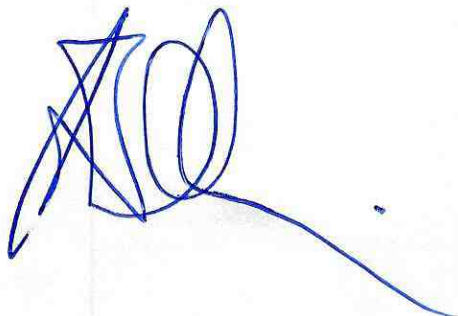
OTROSÍ: Acompañamos copia legalizada del listado de trabajadores de la planta de Olivos, desglosados en 20 trabajadores permanentes y 16 trabajadores temporales, que se ven afectados en su salud por la exposición permanente y prolongada a malos olores intensos provenientes de Avícola Andina.

Adicionalmente, hacemos presente que en El Fundo La Marquesa vive de forma permanente una familia compuesta por cuatro personas, y

ocasionalmente, residen en él tres personas adicionales, que también son afectados en su salud por los malos olores y vectores provenientes de la Empresa.

Lo anterior acredita una vez más el riesgo al medio ambiente y la salud de las personas que viven o trabajan en el Fundo La Marquesa, del cual el Programa no se hace cargo, haciendo necesaria su modificación en el sentido indicado en el número 2) del peticorio de lo principal de esta presentación.

Sírvase el señor Superintendente del Medio Ambiente: tener por acompañado el documento para los efectos indicados.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific techniques employed for data processing and statistical analysis.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It highlights the key findings and discusses their implications for the field. The author also addresses any limitations of the study and suggests areas for future research.

Finally, the document concludes with a summary of the main points and a final statement on the significance of the work. The author expresses their appreciation for the support and assistance provided throughout the project.

Personal Permanente Olivos Ruta del Sol, Leyda

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Id o Rut
1	Aguilera	Pardo	Rodrigo Andrés	
2	Allende	Tobar	Jose Fernando	
3	Araya	Ugalde	Vanessa Maribel	
4	Cayun	Manquilef	Mario Enrique	
5	Córdova	Javía	Carolina Graciela	
6	Devia	Matta	Victor Manuel	
7	Díaz	Osorio	Luis Antonio	
8	Farias	Osorio	José Domingo	
9	Gallardo	Gallardo	Felipe Herman	
10	Gómez	Espinoza	Elizabeth Betty	
11	Jiménez	Fuentes	Orlando del Carmen	
12	León	Miranda	Sebastian	
13	Navarro	Ureta	Ricardo Eleazar	
14	Rodríguez	Zúñiga	Alejandro Alfredo	
15	Salinas	Romo	Bernardo de Lourdes	
16	Ureta	Navarro	Carolina Andrea	
17	Valenzuela	Fajardo	Andrea Paz	
18	Velasquez	Carreño	Luis Mauricio	
19	Vidal	Aravena	Geraldine Solange	
20	Nuñez	Cuevas	Francisco Alejandro	

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO

18 DIC 2015





NOTARIA EDUARDO AVELLO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DERIVADO AL INTERESADO



18 DIC 2014

Personal temporal Contratista

Nombre	Rut	
1 Karina Santis		Envasado
2 Malva Velasquez		Envasado
3 Alejandra Sandoval		Envasado
4 Berta Cabrera		Envasado
5 Angelica Astorga		Envasado
6 Rut Aravena		Envasado
7 Julia Ugalde		Envasado
8 Daniela Pinto		Envasado
9 Vannia Lara Calderon		Envasado
10 Manuel Pino		Campo
11 Manuel Melendez		Campo
12 Narciso Rojas		Campo
13 Daniel Cabrera		Campo
14 Ramon Silva		Campo
15 Yessenia Castañeda		Campo
16 Jaime Alfaro		Campo

NOTARIA EDUARDO AVELLO G.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO,

18 DIC 2015



[Handwritten signature in blue ink]

NOTARIA EDUARDO AYELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEBEVO AL INTERESADO



QUITO - ECUADOR
18 DIC 2017